



Honorable Concejo Deliberante
2025

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 17/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El deber de llevar adelante una conducción responsable y respetando las normas de tránsito, imprescindibles para evitar siniestros viales y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extremar los controles de tránsito, especialmente en cuanto a la circulación imprudente que se observa de manera reiterada en nuestra ciudad por parte de motocicletas y bicicletas, que en general omiten respetar las normativas imperantes en la materia.

Que es inviable que se convalide la circulación de motos y bicicletas con la cantidad de ocupantes indebida, transitando en contra mano o por las veredas, avanzando sin respetar la detención en los semáforos. Tampoco se puede tolerar que, tanto ciclistas como motociclistas, circulen por las calles en una rueda realizando la maniobra que vulgarmente llaman “wheelie”, “caballito” o “colgada”.

Que todas estas situaciones ponen en riesgo su integridad física y además exponen a ello al resto de los peatones y conductores de distintos vehículos que circulan por la vía pública respetando las normas para transitar.

Que la siniestralidad vial es la principal causa de muerte y generadora de secuelas incapacitantes en nuestro país, sumado al dolor y desgracia que traen aparejada, y constituyen un gasto evitable en el sistema de salud, todas estas situaciones deberían limitarse y reducirse con el adecuado ordenamiento del tránsito caótico que se observa en la

ciudad.

Que es tarea primordial obligar a que los conductores de estos vehículos cumplan las normas viales y se atengan a las diversas sanciones legales existentes en caso de no hacerlo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 17/25

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo que disponga a través del área de tránsito los controles necesarios y programados para que la circulación de bicicletas y motocicletas sean realizados conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Se dispongan efectuar informes y estadísticas mensuales con la cantidad de controles e infraccionados por estas situaciones, para poder así evaluar periódicamente el desarrollo efectivo de dicha tarea inherente a la seguridad vial.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-